

Carta abierta por la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes

La Ley que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia construye el marco legal, institucional, político y programático que Chile espera desde hace más de 30 años. Sin embargo, vemos con gran preocupación el requerimiento hecho al Tribunal Constitucional por un grupo de parlamentarios oficialistas y –que en paralelo– el Poder Ejecutivo pueda hacer uso de su facultad de veto, al cuestionar varios elementos fundamentales para su concreción. Entre ellos, el reconocimiento del principio de autonomía progresiva de los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio de sus derechos y la interpretación restrictiva que genera una limitación de derechos; tales como el grado de autonomía en que se desenvuelven por sí mismos y mismas según su edad, grado de madurez; y, el acceso a una educación de carácter laico y no sexista.

Nuestra preocupación radica en el impacto que tiene, día a día, seguir dilatando la promulgación de una ley tan esperada como necesaria, para garantizar los derechos de todos y todas los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional y su autonomía para ejercerlos de forma progresiva. En un país donde 1 de cada 2 niños, niñas y adolescentes sufre violencia en su propio hogar; 7 de cada 10 sufre violencia en diversos espacios de su vida; donde niños, niñas y adolescentes son los más pobres entre los pobres; donde post pandemia tendremos impactos graves en rezago escolar, salud mental y una cifra negra de vulneraciones durante el encierro, nos parece grave que el alcance de una Ley –que lleva 6 años en discusión– se retrotraiga en pos de interpretaciones incorrectas de sus impactos.

La autonomía progresiva, reconocida en los artículos 5 y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y ratificada por Chile el año 1990, reconoce a las niñas, niños y adolescentes como personas sujetos de derechos y su capacidad y facultad para ejercer con grados crecientes de independencia estos derechos; defiende su capacidad de tomar decisiones y asumir responsabilidades de forma gradual, de acuerdo a su etapa de desarrollo. Esto, en ningún caso, es contradictorio con los derechos de educación y cuidado, y no ha implicado en ninguna parte del mundo una pérdida de autoridad de los adultos y adultas. Más bien, ha fortalecido el diálogo intergeneracional al interior de la familia, el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes y que los adultos cuidadores asuman la crianza con responsabilidad, como una herramienta facilitadora para otorgar el apoyo y guía para desarrollar las capacidades y pleno desarrollo de niños, niñas y adolescentes en todos los ámbitos de su vida, de acuerdo a la evolución de sus facultades y madurez.

Respecto del ejercicio autónomo de sus derechos, el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas ha definido esta evolución como un principio habilitador "que aborda el proceso de maduración y aprendizaje por medio del cual los niños adquieren progresivamente competencias, comprensión y mayores niveles de autonomía para asumir responsabilidades y ejercer sus derechos". El Comité ha señalado que, cuanto más sepa y entienda un niño, más tendrán sus padres que transformar la dirección y la orientación de su cuidado y luego, gradualmente su autonomización en un intercambio en igualdad.

Finalmente, respecto de la interpretación restrictiva a la limitación de los derechos de autoridad tiene que ver justamente con el ejercicio vulneratorio de dicha autoridad ante el libre ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, impidiendo su desarrollo y la posibilidad de disfrutar las garantías y derechos que entrega la CDN.

Las organizaciones integrantes de la Mesa de Infancia de la Región Metropolitana de la Comunidad de Organizaciones Solidarias, expusimos en audiencia con el Tribunal Constitucional, nuestras observaciones y preocupaciones; y hacemos un llamado urgente a los parlamentarios, al Poder Ejecutivo y al Tribunal Constitucional, para que la Ley de Garantía y Protección Integral de derechos no sea impugnada ni vetada y se promulgue a la brevedad, convirtiéndose en Ley de la República, posibilitando la aplicación efectiva de lo que establece la Convención sobre los Derechos del Niño y poniendo al centro a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio efectivo de sus derechos y la protección de éstos.

Paulina Fernández

Margarita Guzmán

Juan Pablo Venegas

Jorge Martínez

Francisca Espinosa,
EN REPRESENTACIÓN DE LA MESA DE INFANCIA RM

COMUNIDAD ORGANIZACIONES SOLIDARIAS